



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de junio de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2022-727 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada y por su parte el despacho también adelantó las gestiones pertinentes al correo electrónico de la demandada. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 050 03 2023 00727 00

Bogotá D. C., 21 de febrero de 2024

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandante con el fin de efectuar la notificación de la demanda tan solo radica el correo electrónico remitido a la sociedad demandada a los e-mail direccionadmin@jlxproyectos.com y corporativo@jlxproyectos.com; envío o trámite de notificación no cumple con las exigencias de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que no existe certeza si la demandada tuvo acceso al mensaje remitido o su acuse de recibido.

Así las cosas, sería del caso requerir a la parte demandante a fin de que se sirva adelantar la notificación en debida forma aportando para los efectos las constancias de acuse recibido, sino fuera porque la secretaría del despacho adelantó de oficio la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022 obteniendo como resultado que el correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada no existe:

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1026367
Emisor: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Destinatario: corporativo@jlxproyectos.com - DANIEL- MEJIA J LX PROYECTOS S.A.S.
Asunto: ACTA NOTIFICACION PERSONAL - ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 2022-727
Fecha envío: 2024-02-16 12:50
Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/02/16 Hora: 12:51:01	Tiempo de firmado: Feb 16 17:51:01 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	Fecha: 2024/02/16 Hora: 12:51:01	Feb 16 12:51:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[22118]: 6FF7212487E1: to=<corporativo@jlxproyectos.com>, relay=none, delay=0.12, delays=0.1/0/0.02/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=jlxproyectos.com type=A: Host not found)



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

En definitiva, para el momento actual, no ha sido posible la notificación de la persona demandada, pues entiende este Despacho, que la finalidad última de Código Procesal del trabajo es lograr la notificación personal de quien se demanda y, en ese sentido, se debe garantizar su acceso pleno a las piezas procesales.

Es por ello, que ante la imposibilidad de adelantar la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022 se **pone en conocimiento las gestiones adelantadas por el Despacho.**

Así mismo, advierte el Despacho que la parte demandante podrá tramitar a través de servicio postal autorizado la remisión del trámite de notificación de la demandada en los términos del artículo 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS a la dirección física de la sociedad J LX Proyectos S.A.S.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 011 del 22 de febrero de 2024. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d9b782255cc5d0002a0a0d0687856c3ea214bf5567ef9e8f76fb608154b8dd5

Documento generado en 21/02/2024 02:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>